

CONVENIO DE SUMINISTRO DE INDICES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS TIPO, AGUA POTABLE, PUENTES, ALCANTARILLADO SANITARIO, ELECTRIFICACION, REHABILITACION DE CAMINOS RURALES Y SANEAMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS) A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS) Y LA CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Nosotros: **MARIO RENÉ PINEDA VALLE**, mayor de edad, casado, Master en Administración de Empresas, hondureño, con domicilio legal en la Colonia Godoy, calle principal, antiguo Edificio Instituto de Previsión Militar de la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2014 y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHIS)**, creado mediante Decreto Legislativo número 12-90 de fecha 2 de marzo del año 1990, nombrado mediante Acuerdo Número 30-2014 de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, con RTN: 080119995292594, en adelante denominado "EL IDECOAS- FHIS" por una parte y por la otra **OSCAR ORLANDO CALONA HERRERA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1957-05310**, actuando en mi condición de Presidente de la **CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**, asociación civil sin fines de lucro, creada según Decreto Legislativo numero veintiséis de fecha 24 de enero de 1946, con RTN 080119006044973, acredita su representación mediante Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Febrero del 2014 en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. quien en adelante se denominara "**LA CHICO**", hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE SUMINISTRO DE INDICES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PROYECTOS TIPO, AGUA POTABLE, PUENTES, ALCANTARILLADOS SANITARIOS, ELECTRIFICACION, REHABILITACION DE CAMINOS RURALES Y SANEAMIENTO**, que se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA CHICO: En el marco del presente Convenio LA CHICO se compromete a:

- a) Entregar mensualmente en el transcurso de los primeros quince (15) días de cada mes al **IDECOAS-FHIS, SIETE (7) INDICES DE MATERIALES** para los proyectos de acuerdo a Las Carretillas de Materiales establecidas y calculadas por el **IDECOAS-FHIS**. Esta información servirá para aplicar el procedimiento de ajuste de precios establecido en los contratos del **IDECOAS-FHIS**.
- b) Enviar todas las publicaciones emanadas del Centro Nacional de Información al **IDECOAS-FHIS** con atención prioritaria.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL IDECOAS-FHIS:

EL IDECOAS-FHIS, se compromete a cancelar un aporte mensual de **MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,500.00)** por cada uno de los índices calculados, que sumados hacen un total de **DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.10,500.00)** mensuales en pago por el servicio prestado por el suministro de información objeto del presente Convenio, lo que genera un total de **CIENTO VEINTISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.126,000.00)**, en el periodo comprendido de los meses de enero a diciembre del año 2015.

TERCERA: VIGENCIA: El presente Convenio tendrá vigencia de doce (12) meses, contados a partir del primero (1) de enero del año dos mil quince (2015) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil quince (2015).

CUARTA: MODIFICACION DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá ser modificado parcialmente en alguna o en todas sus cláusulas, previo acuerdo escrito entre las partes.

QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS: En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio a través de una conciliación, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, para cuyos efectos renuncian expresamente a su domicilio común y se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (2) originales, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central a los 02 días del mes de Enero del año dos mil quince.



MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR
IDECOAS-FHIS



ING. OSCAR ORLANDO CALONA HERRERA
CAMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION